DECIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO 15 JUN 2009 Ejecutivo Especial

CORTE DE APELACTONES DE SONTTAGO

Jdo: 10 CIV

Fechal 10-06-2009

Folio:40054676

721

**PROCEDIMIENTO** 

MATERIA Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE

**RUT Nº** 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles Section

RUT Nº 10.050.813-3

Materia | ACS

**APODERADO** José Santander Robles

**RUT Nº** 10.050.813-3

**DEMANDADO** COLICHEO SANDOVAL LUIS ALBERTO

RUT Nº : 9.075.224-9

N° OPERACIÓN 128367850

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a COLICHEO SANDOVAL LUIS ALBERTO, ignoro profesión u oficio, ambos con domicilio en CALLE CERRO MEDITERRANEO Nº 928 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS CASAS DE QUILICURA II SEGUNDA ETAPA, QUILICURA Y FRANCISCO COLOANE Nº 1351, PUDAHUEL, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a COLICHEO SANDOVAL LUIS ALBERTO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 918.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 240 meses, contados desde el día 01 DE JUNIO DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en